

El Grupo de Investigación de nutrición E-0167 ha recibido una notificación de concesión de un proyecto europeo de investigación financiado por el programa comunitario H2020. El coordinador es el profesor Peter Kinder de la UCL ( University College London). El total de la contribución para el proyecto es de 1.300.000 €, siendo la financiación concedida a la Universidad de Murcia de 575.000 €. El Investigador Principal de la UMU tiene una serie de cuestiones que plantear y se dirige a la Oficina de Proyectos Europeos con el siguiente cuestionario:

1) En proyectos financiados por H2020, señale cual es la respuesta correcta:

**a) El presupuesto recogido en el Anexo II es una estimación de los gastos asociados a cada socio**

b) Las transferencias de presupuesto entre socios no están permitidas

c) Las transferencias entre categorías de coste están expresamente prohibidas

d) El presupuesto de cada socio está perfectamente definido y no es modificable

*(Documento AMGA Version 4.0.1 21/06/2017 . Página 24)*

*Texto de respuesta*

*3. Budget transfers*

*The budget in Annex 2 is an estimation.*

*Therefore at the time of reporting, beneficiaries may declare costs that are different from the estimated eligible costs in the budget.*

*Moreover, beneficiaries may transfer budget among themselves, between linked third parties or between budget categories — without requesting an amendment (see Article 55) (unless Annex 1 must be changed).*

2) El Investigador desconoce el concepto de Fondo de Garantía. En H2020 se establece un Fondo de garantía del participante (Participant Guarantee Fund), de forma que los intereses financieros generados por el fondo se sumarán al mismo y servirán exclusivamente para cubrir dichas cantidades adeudadas y no reembolsadas. Señale cual es la respuesta correcta:

- a) **Los participantes en un proyecto del Horizonte 2020 contribuirán al Fondo de Garantía con una cantidad equivalente al 5% de su contribución financiera comunitaria máxima para el proyecto.**
- b) Los participantes en un proyecto del Horizonte 2020 contribuirán al Fondo de Garantía con una cantidad equivalente al 15% de su contribución financiera comunitaria máxima para el proyecto
- c) Los participantes en un proyecto del Horizonte 2020 (beneficiarios) contribuirán al Fondo de Garantía con una cantidad equivalente al 10% de su contribución financiera comunitaria máxima para el proyecto
- d) Los participantes en un proyecto del Horizonte 2020 (beneficiarios) contribuirán al Fondo de Garantía con una cantidad equivalente al 21% de su contribución financiera comunitaria máxima para el proyecto

*Respuesta Guía CDTI H2020( Paginas 83-94)*

3) Quién actuará como interlocutor con la Comisión Europea para todos aquellos asuntos relacionados con el estatus legal de la Entidad del Investigador y será responsable de la actualización de los datos legales y financieros de la misma, así como de nombrar a las personas autorizadas para firmar el acuerdo de subvención, y las justificaciones económicas durante el desarrollo del proyecto. Señale la respuesta correcta.

- a) PIC
- b) LEAR**
- c) IGAE
- d) TC

*Respuesta Guía CDTI H2020( Paginas 83-94)*

4) En proyectos de H2020, señale la **respuesta correcta** de las siguientes:

- a) El Acuerdo de Consorcio no es obligatorio con carácter general
- b) El Acuerdo de Consorcio debe ser firmado por la Comisión Europea
- c) El Acuerdo de Consorcio debe ser suscrito por todos y cada uno de los socios**
- d) El Acuerdo de Consorcio puede contravenir las disposiciones del Acuerdo de Subvención

*Respuesta Guía CDTI H2020( Paginas 83-94)*

5) Existen varios modelos para elaborar un Acuerdo de Consorcio en los proyectos de H2020. Señale de entre los siguientes, cual **NO es un modelo de elaboración de Acuerdo de Consorcio**:

- a) EUCAR
- b) DESCA
- c) IPRMODEL**
- d) DIGITALEUROPE

*Respuesta Guía CDTI H2020( Paginas 83-94)*

6) En el caso de que uno de los socios del proyecto europeo renunciase a su participación antes de la finalización del proyecto, señale cuál de las **siguientes opciones NO es correcta**:

*(La preparación y la gestión de proyectos europeos. Guía práctica para administraciones locales. Página 48.  
<http://www.diba.cat/documents/228621/11215412/La+preparacion+y+gestion.pdf>*

- a) Reemplazar al socio que renuncia por otro que pueda asumir los compromisos.
- b) Realizar una liquidación de los gastos realizados por el socio que renuncia.
- c) No reemplazar al socio, sino redistribuir sus responsabilidades y presupuesto restante entre el resto del partenariado.

- d) **Sustituir al socio que renuncia por otro requiriendo más financiación si es necesaria a la Comisión.**

El Grupo de Investigación de la Universidad de Murcia de Ciencia y Tecnología de Suelos, que se constituyó hace 5 años, ha avalado por distintos profesores del mismo, a varios solicitantes de contratos predoctorales del Plan Propio de la Universidad de Murcia, esperando aumentar el desarrollo de Tesis en elaboración de sus miembros.

Asimismo están ejecutando un proyecto colaborativo de Horizonte 2020 que está siendo coordinado por el Investigador Principal y en el que participan los miembros del Grupo que han avalado a los solicitantes de contratos predoctorales.

Para el impulso de todas las actividades pretenden organizar un seminario y contar con la presencia de un investigador de la Universidad de Cambridge que imparta una conferencia de investigación que refuerce el mismo y ofrezca un punto de vista interesante para la investigación que sigue desarrollando dicho Grupo.

Para ello tienen previsto realizar en un plazo breve algunas actuaciones, como la solicitud de un Proyecto LIFE por el propio Investigador Principal del Grupo, manifestar su disposición para acoger a un Investigador Ramón y Cajal y recibir a un Investigador Distinguido de una universidad Americana que les ayudaría durante 2 años a la consolidación del Grupo y a la puesta a punto de técnicas más novedosas aplicadas al desarrollo de proyectos de evaluación, clasificación, cartografía y recuperación de suelos.

Para la próxima convocatoria de la Fundación Séneca planean solicitar igualmente un proyecto de Grupos de Excelencia de la Región de Murcia (GERM) con la finalidad de intentar garantizar durante un quinquenio la financiación necesaria del Grupo para mantener su actividad e intentar trabajar en investigación de frontera.

A la vista de lo anterior, se plantean las siguientes preguntas:

- 1- Según lo previsto en la convocatoria de contratos predoctorales de la Universidad de Murcia y en la ley de la ciencia, podrá conseguir el Grupo el objetivo de aumentar el número de tesis doctorales en desarrollo de sus miembros.
  - a) No, porque la finalidad de estos contratos no es la realización de la Tesis Doctoral.
  - b) No, porque los que han obtenido estos contratos ya están en posesión del título de Doctor.
  - c) **Sí, porque el objeto de esta convocatoria es precisamente incrementar el número del personal investigador predoctoral en formación, promoviendo la realización y defensa de la tesis doctoral.**
  - d) Sí, porque la colaboración en tareas docentes del 50% de su tiempo es lo que permite la convocatoria y lo que liberaría al Investigador Principal para cumplir sus objetivos de Investigación.

*(Base I de la Convocatoria de Contratos Predoctorales de la UMU)*

2- ¿Puede obtenerse a través de la Convocatoria de Ayudas a Conferencias del Plan Propio, alguna ayuda para sufragar los gastos de la conferencia prevista?.

- a) No, porque la Universidad de procedencia es extranjera y eso no lo ampara la vigente convocatoria del Plan Propio.
- b) No, porque la convocatoria es solo de apoyo a Grupos de Investigación emergentes y el de Ciencia y Tecnología de suelos está clasificado como consolidado en la Universidad de Murcia.
- c) **Sí, pues la convocatoria precisamente ampara la participación de Científicos y Profesores de Universidades o Centros de Investigación en Reuniones Científicas, Seminarios o Congresos organizados entre otros por Grupos de Investigación.**
- d) No, porque no se puede obtener financiación para sufragar gastos de conferencias si el Grupo de Investigación tiene proyectos activos.

*(Base I de la convocatoria de Ayudas a Conferencias)*

3- ¿Puede solicitar un proyecto LIFE dadas las características del Grupo y la materia de su investigación?.

- a) No, pues no coinciden las temáticas del tipo de proyectos y Áreas donde investigan.
- b) No, porque es incompatible el desarrollo de un Proyecto Colaborativo de Horizonte 2020 con el desarrollo de uno de las convocatorias LIFE .
- c) **Sí, porque es el más adecuado dadas las temáticas del Grupo y las convocatorias de este Programa.**
- d) Sí, porque ya tuvieron un LIFE en el Grupo anteriormente y este es un requisito imprescindible para poder solicitar uno en la convocatoria de 2017.

*(Web de la Comisión Europea)*

4- ¿Pueden incorporar a un investigador de la convocatoria Ramón y Cajal?

- a) No, pues porque los investigadores Ramón y Cajal se pueden incorporar solo a Grupos de Innovación y no de Investigación.
- b) **Sí, siempre que la Universidad de Murcia presente ante el organismo financiador el acuerdo de incorporación que ha de firmar con el candidato Ramón y Cajal.**
- c) No, porque no dispone de fondos asociados a su contrato para investigar y el Grupo no tiene partida específica para investigadores Ramón y Cajal.
- d) Sí, porque el primer año no tiene que desarrollar ningún tipo de investigación y se puede dedicar a la docencia para que el resto de los miembros intensifiquen su actividad investigadora.

**SUSPUESTO II con soluciones 14 de diciembre de 2017**

---

*(art 32 de la convocatoria de Promoción del Talento y su Empleabilidad del Plan Estatal)*

- 5- ¿Podrán recibir al Investigador Distinguido americano que tienen previsto incorporar a al Grupo?
- a) Sí, siempre que el Grupo disponga de fondos adecuados y suficientes según lo previsto en la Ley de la Ciencia
  - b) No, porque la ley de la Ciencia solo permite recibir a estos investigadores si hay una plaza de catedrático vacante.
  - c) **Sí, ya que la Ley de la Ciencia lo permite, siempre y cuando la Universidad de Murcia formalice con él un contrato para, en este caso, la realización de actividades de investigación .**
  - d) No, porque la Ley de la Ciencia obliga a que exista un procedimiento común para todas las Universidades que todavía no ha sido regulado.

*(art 23 de la Ley de la Ciencia)*



UN PROFESOR CONTRATADO DOCTOR, QUE OBTUVO SU GRADO DE DOCTOR EL 20 DE ENERO DE 2010, SE HA INCORPORADO RECIENTEMENTE A LA UNVIERSIDAD DE MURCIA, Y PRETENDE REALIZAR UNA ESTANCIA DE MOVILIDAD, DE TRES MESES DE DURACIÓN, EN UN CENTRO EXTRANJERO ALTAMENTE COMPETITIVO EN SU ÁREA CIENTÍFICA, CON LA FINALIDAD DE APRENDER NUEVAS TÉCNICAS APLICADAS A SU LÍNEA DE INVESTIGACIÓN Y AL MISMO TIEMPO ESTABLECER NUEVOS VÍNCULOS ACADÉMICOS DE MANERA QUE PUEDA PROPICIAR LA COLABORACIÓN REGULAR Y PERMANENTE CON EL CENTRO DE DESTINO.

POR OTRA PARTE EL INVESTIGADOR PRINCIPAL DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA AL QUE PERTENECE Y QUE ESTÁ INTEGRADO ADEMÁS DE POR ÉL, COMO INVESTIGADOR A TIEMPO COMPLETO, POR UN CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD A TIEMPO COMPLETO COMO INVESTIGADOR PRINCIPAL, UN TITULAR DE UNIVERSIDAD A TIEMPO COMPLETO COMO INVESTIGADOR Y UN PROFESOR DE INSTITUTO COMO COLABORADOR, TIENE PREVISTO JUBILARSE, PROPONIENDO QUE EL PROFESOR CONTRATADO DOCTOR ASUMA EL CARGO DE INVESTIGADOR PRINCIPAL TRAS SU JUBILACIÓN.

1) ¿Existe alguna convocatoria con tal fin a nivel nacional a la que pueda solicitar financiación para realizar la estancia prevista?

- a) No, los gastos de las estancias de profesores en centros extranjeros tiene que asumirse por sus propios centros de adscripción.
- b) **Sí, dentro del Programa de Promoción del Talento y su Empleabilidad y del Subprograma Estatal de Movilidad se convocan subvenciones para estancias de profesores e investigadores en centros extranjeros.**
- c) Sí, el Ministerio de Asuntos Exteriores convoca cada año ayudas que faciliten el intercambio de investigadores entre centros.
- d) No, solo existen este tipo de ayudas a nivel nacional para estancias para más 6 meses de duración.  
(art. 1 y 5 de la convocatoria de subvenciones para el Subprograma de Movilidad de Plan Estatal)

2) ¿Suponiendo que obtiene una ayuda para realizar la estancia, podría utilizar parte de la misma para adquirir un equipo de investigación que necesita para realizar su investigación en el centro de destino?

- a) Sí, los fondos que se obtienen para la realización de una estancia en el extranjero son de libre disposición para el Investigador ya que se trata de cuantías fijas y solo hay que justificarlas con el certificado de estancia firmado por el centro de acogida.
- b) **No, este tipo de ayudas solo admiten gastos del viaje, instalación y de alojamiento y manutención.**
- c) No, estas ayudas solo financian los gastos de los viaje de ida y vuelta a los centros receptores.
- d) Sí, siempre y cuando esté justificado que el equipo es necesario para la investigación que va a llevar a cabo en su estancia.  
(art. 6 de la convocatoria de subvenciones para el Subprograma de Movilidad de Plan Estatal)

3) La propuesta que hace el Investigador Principal del Grupo de Investigación para que el profesor sea el nuevo IP del Grupo ¿sería posible, de conformidad con lo establecido en la convocatoria de Creación y Modificación de Grupos de Investigación del Plan Propio de Fomento de Investigación de la Universidad de Murcia?

- a) No, porque no tiene la antigüedad mínima en el grado de doctor, aunque si tiene el estatus que exige la convocatoria para ser Investigador.
- e) **Sí, porque cumple los criterios de antigüedad en el grado de doctor y el estatus que se exige en la convocatoria.**
- f) No, porque es necesario ser catedrático de universidad para poder se Investigador Principal de un Grupo de Investigación según la convocatoria.
- g) Sí, siempre y cuando permanezca el Catedrático Jubilado como colaborador en el Grupo durante al menos un año.

*(punto 8 de la convocatoria de Creación y Modificación de Grupos de Investigación)*

4) Teniendo en cuenta como quedaría la composición del Grupo, tras la jubilación del actual Investigador Principal, ¿cumplirían las condiciones mínimas de EDP's para mantener el Grupo?

- a) Sí, porque cuando un Grupo ya está constituido puede permanecer con menos de tres EDP's durante un periodo máximo de 2 años, periodo en el será necesario que incorporen al menos otro EDP.
- b) Sí, porque es necesario que el Grupo esté integrado por al menos tres miembros.
- c) No, porque es absolutamente necesario que esté integrado por tres EDP's y el colaborador no aporta ningún EDP.
- d) No, cuando un Investigador Principal deja de pertenecer a la Universidad, el Grupo se disuelve automáticamente.

*(punto 12, párrafo 5 de la convocatoria de Creación y Modificación de Grupos de Investigación)*

5) Suponiendo que el Grupo pueda mantenerse, ¿existe alguna convocatoria dentro del Plan Propio a la que pueda concurrir para la obtención de fondos que puedan asumir parte de los gastos que implican el desarrollo de su actividad investigadora?

- a) Sí, la propia convocatoria de Creación y Modificación de Grupos de Investigación, establece una cuantía fija anual para cada Grupo registrado en la Universidad de Murcia.
- b) **Sí, existe la convocatoria de Ayuda Complementaria de Investigación, a través de la cual se asigna anualmente una cuantía a los Grupos de Investigación en función de la producción científica desarrollada en los últimos tres años desde cada convocatoria.**
- c) No, cada Grupo debe acudir a convocatorias internacionales, nacionales o regionales para conseguir fondos que financien su investigación habitual.

- d) No, el Plan Propio solo convoca ayudas para los investigadores individualmente y no para los Grupos de Investigación como tal.  
*(Bases I y III de la convocatoria de ACI)*